



CONTRATO CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PEATONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN**, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. SAMUEL ESCOBOSA BARRAZA Y JERÓNIMO COTA AHUMADA**, *SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL*, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**EXCELENCIA EN PUBLICIDAD**", **S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO **ALGER VEGA CARRILLO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y "**LA EMPRESA**", RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

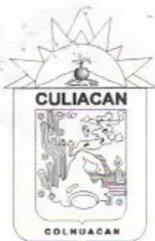
D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**":

- A) Que es parte integrante de la Federación, de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano, en todo lo concerniente a su régimen interior depositándose el poder ejecutivo en el Presidente Municipal, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los CC. **SAMUEL ESCOBOSA BARRAZA** y **JERÓNIMO COTA AHUMADA**, son apoderados del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, según se acredita con la escritura pública número 5,901, volumen XVII, a cargo del protocolo del Licenciado y Notario Público número 156 René González Obeso.
- C) Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón entre las calles Gral. Mariano Escobedo y Lic. Benito Juárez de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II.- Declara "**LA EMPRESA**":

- A) Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número 1,114,



volumen V, pasada ante la fé del Licenciado y Notario Público número 98, Juan Luis Torres Vega.

- B)** Que el C. **ALGER VEGA CARRILLO** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, según lo justifica con la escritura pública número 1,114, volumen V, pasada ante la fé del Licenciado y Notario Público número 98, Juan Luis Torres Vega, que lo acredita como Apoderado Legal Y Administrador Único de la empresa "*Excelencia en Publicidad*", S.A. de C.V.
- C)** Que su representada tiene los recursos materiales, conocimientos técnicos y personal capacitado para cumplir con las obligaciones que asume mediante el presente acuerdo de voluntades.
- D)** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 710-2 colonia Centro, de esta ciudad.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de marzo del 2003, el H. Ayuntamiento de Culiacán acordó concesionar a "**LA EMPRESA**" la instalación de 2 puentes peatonales, para lo cual se requiere el otorgamiento y suscripción del presente contrato, mismo que se realiza de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la construcción de 1 puente peatonal por parte de "**LA EMPRESA**", el cual estará ubicado en Blvd. Emiliano Zapata y Blvd. Culiacán, frente a la negociación comercial denominada Villa Alcampo, de la colonia San Rafael, de esta ciudad.

La obra consistirá en la construcción de un puente peatonal con rampa, lo anterior en el entendido de que este lugar cuenta con las condiciones idóneas para la adecuación de la misma, así como el servicio de mantenimiento, debiendo de presentar las especificaciones y características a las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio para su



estudio y aprobación en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" iniciará la obra de construcción del puente peatonal, señalado en la cláusula anterior en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a **"LA EMPRESA"** la colocación de publicidad comercial en el puente peatonal con rampa que será instalado por ella, debiendo exhibir únicamente el cartel publicitario de la empresa cigarrera La Moderna alusiva a los cigarros de la marca CAMEL, la cual deberá en todo caso cumplir con lo dispuesto por las distintas Leyes y Reglamentos aplicables por el municipio de Culiacán.

CUARTA.- "LA EMPRESA" realizará las inversiones y contratará los créditos necesarios para cubrir el costo de la obra que se requiere para el cumplimiento del Programa de Equipamiento a que se refiere el presente convenio, pues dicha obra se ejecutará exclusivamente por su cuenta y **sin costo alguno** para **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- "LA EMPRESA" no podrá ceder a terceros los derechos que se deriven del presente convenio, salvo cuando exista autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA EMPRESA" sólo podrá ceder, gravar o fideicomitir los derechos de cobro provenientes de la explotación publicitaria del puente peatonal, previa autorización por escrito, por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "LA EMPRESA" podrá contratar con terceros la ejecución y organización de la obra, pero será ella la única responsable ante **"EL MUNICIPIO"** del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y particularmente con las reglamentarias relativas a la colocación del material publicitario en el puente peatonal, evitando la inseguridad para peatones, ciclistas y automovilistas y cuidando siempre la armonía del paisaje urbano.



"LA EMPRESA" no deberá colocar en el puente publicitario propaganda de partidos políticos ni de sus candidatos en ningún momento.

"LA EMPRESA" deberá ajustarse a las especificaciones técnicas de construcción y lineamientos en cuanto a la colocación de anuncios que determinará la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, estableciéndose como Lineamientos obligatorios la utilización de un área para la colocación de anuncios publicitarios de 26 metros lineales como mínimo y como un área máxima la distancia que mide de paramento a paramento de la avenida en que se ubique cada puente peatonal. Además como lineamiento obligatorio **"LA EMPRESA"** deberá respetar una altura máxima para el área de exhibición de 3 metros lineales.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" será la única responsable de toda la obra directa e indirecta que realice para la construcción del puente peatonal, así como de toda la mano de obra para la colocación del material publicitario que se instale en él.

"LA EMPRESA" deberá contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de responsabilidad civil mismo que deberá acreditar documentalmente ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente documento.

NOVENA.- "LA EMPRESA" deberá otorgar la limpieza, supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo del puente instalado, responsabilizándose de los daños que puedan derivarse de su instalación.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" deberá permitir que en el puente público publicitario se coloquen señalamientos de nomenclatura.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA" deberá cumplir con el pago de los derechos por expedición de licencia para la colocación de la publicidad en el puente peatonal con rampa de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a **"LA EMPRESA"** todos los permisos públicos municipales necesarios para la realización de la obra, siempre y cuando cumpla con la reglamentación vigente.



"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar a **"LA EMPRESA"** todos los planos descriptivos de las instalaciones subterráneas y áreas situadas en el lugar que se vayan a realizar las obras referentes a la construcción de cada puente peatonal.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1) Que **"LA EMPRESA"** haga uso de los bienes concesionados para fines distintos a los autorizados a través del presente acuerdo de voluntades.
- 2) Que **"LA EMPRESA"** no realice la prestación del servicio de manera adecuada, regular y uniforme.
- 3) Que el ejercicio de los derechos de los acreedores de **"LA EMPRESA"**, aún en caso de quiebra, traiga como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio.
- 4) Que **"LA EMPRESA"** enajene o traspase la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación, sin permiso previo y expreso de **"EL MUNICIPIO"**.
- 5) El incumplimiento por parte de **"LA EMPRESA"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente contrato concesión.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y una vez concluido este término el puente peatonal pasará a ser propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y su administración quedara confiada a este último.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y concedores de los alcances jurídicos del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los nueve días del mes de junio del año dos mil tres.



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. SAMUEL ESCOBOSA BARRAZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JERÓNIMO COTA AHUMADA
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

C. ALGER VEGA CARRILLO
ADMINISTRADOR UNICO

ESTA FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUENTE PUBLICITARIO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2003, QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "**EXCELENCIA EN PUBLICIDAD**", **S.A. DE C.V.**